



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**3170**  
RECIBIDO

Ref.: Autoriza prórroga del plazo para la entrega de la primera declaración de avance equivalente al 30% de la Fase I de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago".  
SANTIAGO,

30 NOV 2004

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR: \$ 2000  
IMPUTAC. 11 de octubre  
ANOT. POR: \$ 16 de noviembre  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

IF

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de Concesiones de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 234 de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago".
- Las bases de licitación del contrato, en especial el artículo 1.9.10.
- La Carta OHL/GE/097-04, de 26 de noviembre de 2004 de la sociedad concesionaria en que se solicita una prórroga del plazo para la presentación de la primera declaración de avance de la obra pública fiscal denominada "Centro de Justicia de Santiago", por las razones que indica.
- El Ord. IF N° 270 de fecha 26 de noviembre de 2004, del Inspector Fiscal de la obra.

152231  
C.C.E.  
[Handwritten signatures]

332  
13/1

Coordinación General de Concesiones  
OFICINA DE PARTES  
12 ENE 2005  
N° 958

- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

#### CONSIDERANDO:

- Que las Bases de Licitación en su artículo 1.9.10, letra a) establecen que: "Para la Fase I indicada en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, deberá emitir las siguientes declaraciones de avance:

La primera declaración de avance deberá producirse en el plazo máximo de 210 días contados desde el Inicio del Plazo de la Concesión establecido en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 30% de la totalidad de la obra."

- Que la Sociedad Concesionaria por Carta OHL/GE/097-04, de 26 de noviembre de 2004, ha solicitado una prórroga en 45 de plazo para la presentación de la primera declaración de avance de la obra pública fiscal "Centro de Justicia de Santiago", pues desde el inicio del contrato se detectaron diferencias y contradicciones fundamentales entre los proyectos de arquitectura, estructuras y especialidades, todo lo cual derivó en una recalendarización de las faenas producto de los tiempos involucrados en las aclaraciones y correcciones de los proyectos. Agrega que con fecha 30 de julio de 2004, les fue entregada una nueva versión completa del proyecto (versión3), lo cual dificultó aún más la situación expuesta.

Que por Ord. 000270 de 26 de Noviembre de 2004, la Inspección Fiscal del contrato informa que a fines del mes de julio de 2004 la Dirección de Arquitectura entregó el proyecto aprobado y firmado, el que contenía modificaciones al proyecto original.

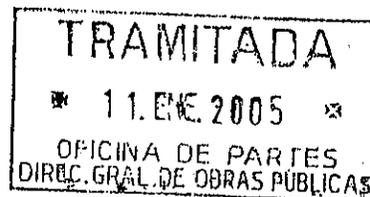
Por tanto, a juicio de la Inspección Fiscal del contrato de concesión las razones aducidas por la sociedad concesionaria son atendibles y propone se acceda a la solicitud del concesionario.

- Que el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece en el N° 1 establece que : "El Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio."
- Que el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas prescribe en el N° 4 que: "El Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización."
- Que la ejecución del contrato de concesión es de interés público, pues su ejecución se enmarca dentro del gran desafío que ha impulsado el Supremo Gobierno denominado Reforma Procesal Penal.
- Que la modificación de un hito del contrato de concesión de la especie, es materia de un Convenio Complementario, y que la suscripción y tramitación del convenio aludido sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

Y lo dispuesto en el artículo 1.9.10 de las bases de licitación "Centro de Justicia de Santiago"; en el D.S. MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el D.S. MOP N° 956 de 1997 Reglamento de Concesiones.

RESUELVO:

DGOP N° 3170 / (Exento)



1. PRORROGASE por causas de interés público y urgencia en 45 días, a contar del 1 de diciembre de 2004, el plazo para presentar la primera declaración de avance señalada en el artículo 1.9.10 de las bases de licitación, equivalente al 30% de la Fase I de la obra pública denominada "Centro de Justicia de Santiago".
2. ESTABLECESE que la prórroga en el plazo para presentar la primera declaración de avance indicado en el punto N° 1 de esta Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni obligaciones del presente contrato de concesión, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión.
3. ESTABLECESE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo de 6 meses, contados de la fecha de la presente resolución.
4. ESTABLECESE que para los efectos de lo señalado en los números anteriores, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo programa de ejecución de las obras en el plazo de 5 días a contar de la fecha de la presente Resolución, en el cual se dejará constancia de la modificación para presentar la primera declaración de avance, debiendo en todo lo demás respetar los plazos e hitos del contrato de concesión.
5. ESTABLECESE que una vez tramitada la presente Resolución y en un plazo de 5 días hábiles, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares. Una de las transcripciones será entregada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y la otra en la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. COMUNIQUESE al interesado, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal de la obra y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GERMAN MILLAN PEREZ  
Director General de  
Obras Públicas



V°B°  
Ministro de Obras Públicas